

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA YAZMÍN ARACELI RENERO GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AB



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

**1.3.-** Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

**1.4.-** Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

**1.5.-** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

**1.6.-** Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

**1.7.-** Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2017, COLMEX-I3P-ADQ-01-17, cuyo fallo fue autorizado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 28 de marzo de 2017.

**1.8.-** Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2017.

**1.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia

*AB*

*OLV*



Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

## II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, como se acredita con la escritura pública número 4,747 de fecha 20 de febrero de 1989, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida número 468, de fecha 12 de septiembre de 1989.

II.2.- Que la licenciada Yazmín Araceli Renero Galván, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V. el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 49,338 de fecha 22 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material electrónico, térmico, eléctrico, mecánico y todo lo relacionado con la iluminación.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO”, los bienes cuyas características se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

**II.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TIL890220N87.

**II.6.-** Que la licenciada Yazmín Araceli Renero Galván manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

**II.7.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cruz del Valle Verde número 12, Colonia Santa Cruz del Monte, Código Postal 53110, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, correspondientes a los lotes y partidas siguientes:

- Partidas 8, 20 y 21, correspondientes al lote 1, denominado **Carpintería**.

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

- Partidas 166, 169, 170, 171, 174, 175, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 230, 232, 233, 241, 242 y 245, correspondientes al **lote 5**, denominado **Eléctrico**.
- Partidas 273, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284, 286 y 289, correspondientes al **lote 8**, denominado **Pinturas y solventes**.

## **SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisas en las partidas correspondientes a los lotes, que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

Todos los bienes invariablemente deberán ser nuevos, originales y presentados en su empaque original especificando y señalando con marca y modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**.



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

**TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el **Anexo Técnico** del presente contrato, en los términos siguientes:

a) El lugar de entrega será en el almacén de materiales de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de las **9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.**

b) La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y para las entregas subsecuentes que se llevarán a cabo dentro de los cinco días hábiles del mes señalado en el **Anexo Técnico** para los bienes calendarizados.

**CUARTA.- CONDICIONES, RECEPCIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones será en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el **Anexo Técnico**.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que

*AB*

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo se aceptarán los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si al momento de la recepción se identifica que los bienes no tienen marca, modelo y/o número de serie, no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas, o se identifican fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados; en tal caso, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la devolución; de no atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los bienes rechazados y aplicar las penas convencionales, y en su caso se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

#### **QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes, cuando éstos presenten defectos de fabricación a la recepción de los mismos, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

hayan detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el monto total de los bienes objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$361,495.39 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)**, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 8, 20 y 21, correspondientes al **lote 1**, denominado **Carpintería**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$3,208.00 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$513.28 (QUINIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$3,721.28 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 28/100 M.N.)**.

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 166, 169, 170, 171, 174, 175, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193,

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

194, 195, 196, 197, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 230, 232, 233, 241, 242 y 245, correspondientes al **lote 5**, denominado **Eléctrico**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$175,945.96 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$28,151.35 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$204,097.31 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)**.

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 273, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284, 286 y 289, correspondientes al **lote 8**, denominado **Pinturas y solventes**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$132,480.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$21,196.80 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$153,676.80 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**.

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$311,633.96 (TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$49,861.43 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$361,495.39 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)**.



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

Durante la vigencia del presente contrato, la cantidad total de **\$361,495.39 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable. No se aceptarán escalamiento de precios.

“EL COLEGIO” realizará el pago correspondiente a la entrega de la totalidad de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**.

Las facturas deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por “EL PROVEEDOR” dentro de los 20 días siguientes contados a la fecha de presentación de la respectiva factura y previa entrega de los bienes, conforme al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a “EL PROVEEDOR” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

#### **SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso recibidos por “EL PROVEEDOR”, éste último deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas más los intereses generados conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de créditos fiscales. Estos se calcularán sobre el monto pagado en exceso, computándose por días calendario desde la fecha en la que se

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

realizó el citado pago en exceso, hasta la fecha en que se cubran las cantidades correspondientes a "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

#### **OCTAVA.- CARTA GARANTÍA.**

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" está obligado a otorgar por única ocasión, una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", y que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses, que amparará la totalidad de los bienes, contado a partir de la fecha de la primera entrega. Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del reclamo formulado por "EL COLEGIO".

La carta garantía aludida deberá contener la declaración de que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".



## **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$31,163.39 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma de las modificaciones del presente contrato.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$31,163.39 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá de presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.



### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de abril al 31 de diciembre de 2017.

### **DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El plazo de suspensión será fijado por “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR”, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

"EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

### **DÉCIMA SEXTA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.**

En los términos del segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá acordar incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) por cada partida de los bienes adquiridos, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificadorio.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

### **A. Penas convencionales.**

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes, establecidos en el calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al contrato y al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento o en su caso del cheque certificado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PROVEEDOR" y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza o cheque certificado, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

### **B. Deducciones al pago.**

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento o en su caso del cheque certificado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PROVEEDOR".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza o cheque certificado, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

## **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” por causas imputables a él, no entrega los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas en el calendario de entregas que se contiene en el **Anexo Técnico**;

2. Cuando “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando “EL PROVEEDOR” no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y que a juicio de “EL COLEGIO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de las entregas de los bienes, en el plazo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**;

4. Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

5. Cuando “EL PROVEEDOR” no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

6. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

7. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones jurídicas aplicables a cargo de "EL PROVEEDOR".

### **DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaren los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza, disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del presente contrato. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2017, COLMEX-I3P-ADQ-01-17.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día tres de abril de dos mil diecisiete.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

**TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.**

  
**DR. ÁLVARO BAILLET  
GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

  
**LIC. YAZMÍN ARACELI RENERO  
GALVÁN  
REPRESENTANTE LEGAL.**

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

  
**C.P. RAÚL CABRERA SOTO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS**  
**GENERALES.**

  
**ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES**  
**ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/026/2017, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.





**ANEXO TÉCNICO**

**Lote 1. Carpintería**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
8	LACA AUTOMOTIVA ROJO MARRON 19 LTS.	COMEX	CUBETA	1	\$2,480.00	\$2,480.00	1	--	--
20	TINTA AL ACEITE NOGAL CLASICO	COMEX	LT	2	\$91.00	\$182.00	2	--	--
21	TINTA AL ALCOHOL CAOBILLA ROJIZO	COMEX	LT	6	\$91.00	\$546.00	3	3	--
						<b>SUBTOTAL</b>	\$3,208.00		
						<b>I.V.A.</b>	\$513.28		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$3,721.28</b>		

**Lote 5. Eléctrico**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
166	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 3/4" PARA TUBO DE PARED DELGADA	ANCLO	PZA	50	\$0.86	\$43.00	50	---	---
169	APAGADOR SENCILLO LINEA CIEN	LEVITON	PZA	50	\$20.65	\$1,032.50	20	15	15
170	APAGADORES DE ESCALERA LINEA CIEN	LEVITON	PZA	10	\$25.45	\$254.50	5	5	----
171	BALASTRO ELECTRÓNICO 1 x 28W PARA TUBO T5, MULTIVOLTAJE DE 120-277V.	PHILIPS	PZAS	10	\$197.00	\$1,970.00	5	5	---
174	BALASTRO ELECTRÓNICO 2 X 54 W T5 QUICKTRONIC, MULTIVOLTAJE DE 120-277V.	OSRAM	PZA	10	\$271.00	\$2,710.00	5	5	---
175	BALASTRO ELECTRONICO 3 X 32 T8 1, MULTIVOLTAJE DE 120-277V.	PHILIPS	PZA	50	\$157.30	\$7,865.00	25	25	---
179	BASE PARA FOTOCELDA 127V-220V	TORK	PZA	1	\$19.90	\$19.90	1	---	---
180	BASE PARA MR16 PARA LÁMPARAS SPOTLIGHT	MAGG	PZA	30	\$10.70	\$321.00	10	10	10
183	CABLE CALIBRE 10 COLOR BLANCO BOBINA DE 500 MT C/U	CONDUMEX	BOBINA	3	\$5,310.00	\$15,930.00	3	---	---
184	CABLE CALIBRE 10 COLOR NEGRO BOBINA DE 500 MT C/U	CONDUMEX	BOBINA	3	\$5,310.00	\$15,930.00	3	---	---
185	CABLE CALIBRE 10 COLOR VERDE BOBINA DE 500 MT C/U	CONDUMEX	BOBINA	3	\$5,310.00	\$15,930.00	3	---	---
186	CABLE DE USO RUDO 3X14 600 WATTS ROLLO C/100 MTS.	CONDUMEX	ROLLO	2	\$2,815.00	\$5,630.00	2	---	---
187	CAJA PARA TABLERO MH26M	SQUARE D	PZA	1	\$407.00	\$407.00	1	---	---
189	CODO DE 2" PARED DELGADA TIPO AMERICANO	CATUSA	PZA	8	\$103.30	\$826.40	8	---	---
190	CONECTOR DE 2" PARED DELGADA TIPO AMERICANO	NACIONAL	PZA	30	\$22.00	\$660.00	30	---	---
191	CONECTORES CURVOS PARA	ANCLO	PZA	2	\$117.95	\$235.90	2	---	---

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

	LICUATITE DE 2"								
192	CONECTORES PARA TUBO ZAPA DE 1/2" GALVANIZADO	ANCLO	PZA	150	\$4.13	\$619.50	150	---	---
193	CONECTORES RECTOS PARA LICUATITE DE 2"	ANCLO	PZA	4	\$58.75	\$235.00	4	---	---
194	CONTACTOS COLOR NARANJA POLARIZADOS CON TAPA	ARROW HART	PZA	60	\$73.10	\$4,386.00	60	---	---
195	CONTACTOS DOBLES POLARIZADOS BLANCOS CON TAPA METALICA	ARROW HART	PZA	50	\$31.00	\$1,550.00	20	15	15
196	CONTACTOS DOBLES POLARIZADOS BLANCOS SIN TAPA	ARROW HART	PZA	50	\$24.70	\$1,235.00	20	15	15
197	COPE DE 1/2" PARED DELGADA TIPO AMERICANO	NACIONAL	PZA	60	\$3.42	\$205.20	60	---	---
199	DECORA LEVITON CRONOMETRO DIGITAL DE CUENTA LTB30-1LZ	LEVITON	PZA	10	\$716.00	\$7,160.00	5	3	2
200	EXTRACTOR EURO IX-10 IPSA	IPSA	PZA	2	\$931.00	\$1,862.00	1	1	---
202	FOCO LED PAR 38	IPSA	PZA	30	\$175.49	\$5,264.70	10	10	10
203	FOTOCONTROL MOD.2021 105-130 V	TORK	PZA	3	\$63.00	\$189.00	3	---	---
204	FOTOCONTROL MOD.2024 208-227 V	TORK	PZA	5	\$61.00	\$305.00	5	---	---
205	FRENTE PARA TABLERO NC26 SOB	SQUARE D	PZA	1	\$1,198.00	\$1,198.00	1	---	---
207	FUSIBLE DE 30 AMPERES	MERCURY	CAJA	2	\$176.30	\$352.60	2	---	---
208	INTERRUPTOR 1 x 20 AMP ATORNILLABLE	SQUARE D	PZA	15	\$82.00	\$1,230.00	15	---	---
209	INTERRUPTOR 3 x 50 AMP EN GABINETE NEMA 1	SQUARE D	PZA	1	\$1,645.75	\$1,645.75	1	---	---
210	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 x 50 AMP CAT. Q0350	SQUARE D	PZA	1	\$827.75	\$827.75	1	---	---
211	LAMPARA FLUORESCENTE LINEAL LUZ FRIA T5 54 W. 4100° K O	OSRAM	PZA	20	\$57.40	\$1,148.00	20	---	---
214	LAMPARA MASTER PL -C 26 WATTS 4 PINES	PHILIPS	PZA	10	\$24.25	\$242.50	5	5	---
215	LAMPARA T5 DE 21 W	OSRAM	PZA	5	\$99.00	\$495.00	5	---	---
216	LED-PAR20SMD	IPSA	PZA	10	\$116.40	\$1,164.00	10	---	---
217	LED-PAR38SMD/BC (3 000 °K), 10 WATTS	IPSA	PZA	200	\$214.15	\$42,830.00	100	50	50
218	LED-PAR38SMD/LD (6 500 °K), 10 WATTS	IPSA	PZA	50	\$214.15	\$10,707.50	20	20	10
219	LED-T8/120/LD	IPSA	PZA	40	\$90.75	\$3,630.00	20	10	10
222	REFLECTOR DE 50W/65	IPSA	PZA	5	\$473.00	\$2,365.00	2	2	1
223	REGISTRO DE 3/4" GALVANIZADO	IMPULSORA Y TROQUELADOS	PZA	40	\$3.65	\$146.00	40	---	---
224	REGISTRO TELEFÓNICO GALVANIZADO DE 20 x 20 CM GALVANIZADO	NACIONAL	PZA	3	\$103.20	\$309.60	3	---	---
225	REGISTRO TELEFÓNICO GALVANIZADO DE 30 x 30 CM GALVANIZADO	LUMEQUI	PZA	2	\$167.00	\$334.00	2	---	---
226	SENSOR DE MOVIMIENTO PARA TECHO 800 W.	IPSA	PZA	18	\$137.49	\$2,474.82	6	6	6
230	TABLERO INTERIOR NQ418L1C ATORNILLABLE	SQUARE D	PZA	1	\$3,249.00	\$3,249.00	1	---	---
232	TAPAS DE 3 VENTANAS LINEA CIEN	LEVITON	PZA	10	\$19.70	\$197.00	10	---	---

*Shirley E-*

*AB*

*Out*



AL/COLMEX/CADQ/026/2017

233	TAPAS DE DOS VENTANA LINEA CIEN	LEVITON	PZA	10	\$17.94	\$179.40	10	---	---
241	TUBO DE 28 W/ 840 COOL WHITE 4000 °K FLUORESCENTE T5	PHILIPS	PZA	60	\$38.10	\$2,286.00	20	20	20
242	TUBO DE 32 W LUZ CALIDA T8 CAJA CON 30 PZAS	OSRAM	CAJA	8	\$708.00	\$5,664.00	4	2	2
245	UNICANAL DE 4" x 2" GALVANIZADO	NACIONAL	PZA	3	\$164.48	\$493.44	3	---	---
						<b>SUBTOTAL</b>	\$175,945.96		
						<b>I.V.A.</b>	\$28,151.35		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$204,097.31</b>		

**Lote 8. Pinturas y solventes**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
273	PINTURA BLANCO OSTION VINIMEX DE 19 LTS	COMEX	CUBETA	2	\$1,541.50	\$3,083.00	2	---	---
274	PINTURA GRIS PERLA VINIMEX DE 19 LTS.	COMEX	CUBETA	5	\$1,541.50	\$7,707.50	2	2	1
275	PINTURA VINILICA BLANCO 700 19 LTS. ISAO 200700 COD. 7 5000 25 0017	COMEX	CUBETA	23	\$1,541.50	\$35,454.50	10	3	10
276	PINTURA VINO TINTO VINIMEX VIVID V5 DE 19 LTS.	COMEX	CUBETA	4	\$1,541.50	\$6,166.00	2	1	1
277	SELLADOR VINILICO 5 X 1 DE 19 LTS.	COMEX	CUBETA	2	\$803.00	\$1,606.00	2	---	---
278	PEGAMENTO RESISTOL 5000 19 LTS.	RESISTOL	CUBETA	12	\$1,849.00	\$22,188.00	4	4	4
280	PINTURA AZUL ULTRAMARINO ESMALTE COMEX 19 LTS	COMEX	CUBETA	1	\$2,058.00	\$2,058.00	1	---	---
281	PINTURA BLANCO HUESO ESMALTE COMEX 19 LTS.	COMEX	CUBETA	4	\$2,058.00	\$8,232.00	2	2	---
282	PINTURA BLANCO HUESO ESMALTE BASE AGUA ACUA COLOR 19 LTS.	COMEX	CUBETA	4	\$1,951.00	\$7,804.00	2	2	---
283	PINTURA BLANCO MATE ESMALTE 19 LTS.	COMEX	CUBETA	2	\$2,058.00	\$4,116.00	2	---	---
284	PINTURA CAFÉ CASTAÑO ESMALTE 19 LTS.	COMEX	CUBETA	4	\$2,058.00	\$8,232.00	4	---	---
286	PINTURA VIA COLOR AMARILLA 19 LTS.	COMEX	CUBETA	6	\$2,056.00	\$12,336.00	3	--	3
289	PINTURA AMARILLO EPOXICO CROMO 19 LTS	COMEX	CUBETA	3	\$4,499.00	\$13,497.00	1	1	1
						<b>SUBTOTAL</b>	\$132,480.00		
						<b>I.V.A.</b>	\$21,196.80		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$153,676.80</b>		

AL/COLMEX/CADQ/026/2017

Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día tres de abril de dos mil diecisiete.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

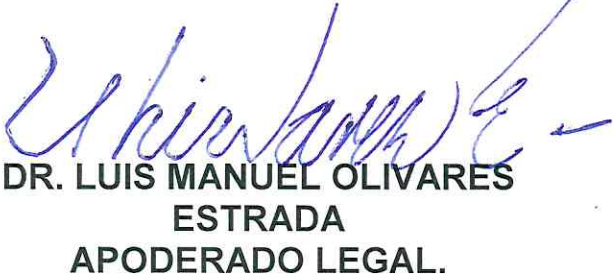
**TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.**

  
**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

  
**LIC. YAZMÍN ARACELI RENERO**  
**GALVÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS**  
**GENERALES.**

  
**ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES**  
**ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/026/2017, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., EN EL EJERCICIO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL COLEGIO”:**

**I.1.-** Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

**I.2.-** Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

**I.3.-** Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5º de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

**I.4.-** Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

**I.5.-** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

**I.6.-** Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.



Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

**I.7.-** Que el presente contrato se adjudica a "LA PROVEEDORA" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2017, COLMEX-I3P-ADQ-01-17, cuyo fallo fue autorizado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 28 de marzo de 2017.

**I.8.-** Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2017.

**I.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

## II.- DECLARA “LA PROVEEDORA”:

II.1.- Que la señora María Eugenia Breitling Soto y/o Breimer, Industrial y Servicios es una persona física con actividad empresarial consistente en la venta de material eléctrico, tlapalería y artículos de oficina.

II.2.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO”, los bienes cuyas características se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

II.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BESE530615M96.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

II.5.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Sevilla Número 201, Colonia Portales, Código Postal 03300, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, correspondientes a los lotes y partidas siguientes:

- Partidas 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, correspondientes al **lote 1**, denominado **Carpintería**.
- Partidas 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 68 y 70, correspondientes al **lote 2**, denominado **Cerrajería**.
- Partidas 78, 80, 81, 82, 86, 88, 89, 90, 97 y 101, correspondientes al **lote 3**, denominado **Albañilería**.
- Partidas 109, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 137, 140, 144, 145, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, y 163, correspondientes al **lote 4**, denominado **Plomería**.
- Partida 246, correspondientes al **lote 6**, denominado **Aire acondicionado**.
- Partidas 248, 249, 254, 257, 258, 264, 265, 266, 267, 270 y 271, correspondientes al **lote 7**, denominado **Planta de tratamiento**.

- Partidas 285, 287 y 288, correspondientes al **lote 8**, denominado **Pinturas y solventes**.

## **SEGUNDA.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.**

“EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisas en las partidas correspondientes a los lotes, que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

Los bienes propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción, especificaciones y características que se indican en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

Todos los bienes invariablemente deberán ser nuevos, originales y presentados en su empaque original especificando y señalando con marca y modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**.

## **TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

“LA PROVEEDORA” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el **Anexo Técnico** del presente contrato, en los términos siguientes:



AL/COLMEX/CADQ/027/2017

a) El lugar de entrega será en el almacén de materiales de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de las **9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.**

b) La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y para las entregas subsecuentes se llevarán a cabo dentro de los cinco días hábiles del mes señalado en el **Anexo Técnico** para los bienes calendarizados.

#### **CUARTA.- CONDICIONES, RECEPCIÓN Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones será en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el **Anexo Técnico**.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo se aceptarán los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a "LA PROVEEDORA".

Si al momento de la recepción se identifica que los bienes no tienen marca, modelo y/o número de serie, no cumplen con las especificaciones originalmente convenidas, o se identifican fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados; en tal caso, "LA PROVEEDORA" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la devolución; de no atenderse esta situación, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de cancelar los bienes rechazos y aplicar las penas convencionales, y en su caso se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

"LA PROVEEDORA" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

#### **QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes, cuando éstos presenten defectos de fabricación a la recepción de los mismos, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no



atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "LA PROVEEDORA".

**SEXTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que el monto total de los bienes objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **\$419,211.82 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 82/100 M.N.,** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13, correspondientes al **lote 1**, denominado **Carpintería**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$35,147.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$5,623.52 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 52/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$40,770.52 (CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 52/100 M.N.)**.

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 68 y 70, correspondientes al **lote 2**, denominado **Cerrajería**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la

AL/COLMEX/CADQ/027/2017

cantidad de \$90,214.00 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$14,434.24 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$104,648.24 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**.

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 78, 80, 81, 82, 86, 88, 89, 90, 97 y 101, correspondientes al **lote 3**, denominado **Albañilería**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$57,750.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$9,240.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$66,990.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 109, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 137, 140, 144, 145, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, y 163, correspondientes al **lote 4**, denominado **Plomería**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$142,913.50 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$22,866.16 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$165,779.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**.

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 246, correspondientes al **lote 6**, denominado **Aire acondicionado**, que se describen en



AL/COLMEX/CADQ/027/2017

el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$1,473.00 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$235.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$1,708.68 (UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 68/100 M.N.)**.

**VI.-** La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 248, 249, 254, 257, 258, 264, 265, 266, 267, 270 y 271, correspondientes al **lote 7**, denominado **Planta de tratamiento**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$10,063.00 (DIEZ MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,610.08 (UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$11,673.08 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.)**.

**VI.-** La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 285, 287 y 288, correspondientes al **lote 8**, denominado **Pinturas y solventes**, que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$23,829.00 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$3,812.64 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$27,641.64 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)**.

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$361,389.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la

cantidad de \$57,822.32 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$419,211.82 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 82/100 M.N.)**.

Durante la vigencia del presente contrato, la cantidad total de **\$419,211.82 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 82/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable. No se aceptarán escalamiento de precios.

“EL COLEGIO” realizará el pago correspondiente a la entrega de la totalidad de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**.

Las facturas deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El pago se realizará mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por “LA PROVEEDORA” dentro de los 20 días siguientes contados a la fecha de presentación de la respectiva factura y previa entrega de los bienes, conforme al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a “LA PROVEEDORA” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

#### **SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso recibidos por “LA PROVEEDORA”, éste último deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas más los



AL/COLMEX/CADQ/027/2017

intereses generados conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de créditos fiscales. Estos se calcularán sobre el monto pagado en exceso, computándose por días calendario desde la fecha en la que se realizó el citado pago en exceso, hasta la fecha en que se cubran las cantidades correspondientes a "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "LA PROVEEDORA" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

#### **OCTAVA.- CARTA GARANTÍA.**

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "LA PROVEEDORA" está obligado a otorgar por única ocasión, una carta garantía bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmada por el representante legal de "LA PROVEEDORA", y que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses, que amparará la totalidad de los bienes, contado a partir de la fecha de la primera entrega. Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por fallas de calidad, funcionamiento, defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos. En consecuencia, "LA PROVEEDORA" deberá efectuar la reposición correspondiente en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del reclamo formulado por "EL COLEGIO".

La carta garantía aludida deberá contener la declaración de que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional

correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$36,138.95 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, a cargo de "LA PROVEEDORA";
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos



los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;

e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "LA PROVEEDORA" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma de las modificaciones del presente contrato.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$36,138.95 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá de presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de abril al 31 de diciembre de 2017.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "LA PROVEEDORA" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "LA PROVEEDORA", le reembolsará los gastos no



AL/COLMEX/CADQ/027/2017

recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El plazo de suspensión será fijado por “EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA”, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., “EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a “EL COLEGIO”.

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para “EL COLEGIO” y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

“EL COLEGIO” a petición por escrito de “LA PROVEEDORA” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“LA PROVEEDORA” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “LA PROVEEDORA” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

“LA PROVEEDORA” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “LA PROVEEDORA” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad que se origine.



**DÉCIMA SEXTA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.**

En los términos del segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá acordar incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) por cada partida de los bienes adquiridos, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

**A. Penas convencionales.**

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "LA PROVEEDORA" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes, establecidos en el calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "LA PROVEEDORA" la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el

importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al contrato y al calendario de entregas estipulado en el **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron entregarse hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "LA PROVEEDORA" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento o en su caso del cheque certificado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "LA PROVEEDORA" y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza o cheque certificado, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

### **B. Deducciones al pago.**

De conformidad con los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "LA PROVEEDORA" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia del presente contrato.



La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a “LA PROVEEDORA” no excederá del monto de la fianza de cumplimiento o en su caso del cheque certificado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba “LA PROVEEDORA”.

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza o cheque certificado, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que “LA PROVEEDORA” presente para su cobro.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “LA PROVEEDORA” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando “LA PROVEEDORA” por causas imputables a él, no entrega los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas en el calendario de entregas que se contiene en el **Anexo Técnico**;

2. Cuando “LA PROVEEDORA” suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Técnico**, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

3. Cuando "LA PROVEEDORA" no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de las entregas de los bienes, en el plazo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico**;

4. Cuando "LA PROVEEDORA" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

5. Cuando "LA PROVEEDORA" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

6. Cuando "LA PROVEEDORA" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

7. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones jurídicas aplicables a cargo de "LA PROVEEDORA".

#### **DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "LA PROVEEDORA" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco



AL/COLMEX/CADQ/027/2017

días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de 15 días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PROVEEDORA" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaren los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza, disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del presente contrato. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "LA PROVEEDORA" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2017, COLMEX-I3P-ADQ-01-17.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “LA PROVEEDORA” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.



AL/COLMEX/CADQ/027/2017

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día tres de abril de dos mil diecisiete.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

**“LA PROVEEDORA”**

  
**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

  
**SRA. MARÍA EUGENIA BREITLING**  
**SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL**  
**Y SERVICIOS.**

  
**C.P. RAÚL CABRERA SOTO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS**  
**GENERALES.**

  
**ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES**  
**ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/027/2017, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS.

**ANEXO TÉCNICO**

**Lote 1. Carpintería**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
3	CUBRECANTO BLANCO DE 2" CON PEGOL	NACIONAL	ROLLO	6	\$655.00	\$3,930.00	3	3	---
4	CUBRECANTO DE OKUME DE 2" CON PEGOL	NACIONAL	ROLLO	4	\$655.00	\$2,620.00	2	2	---
5	CUBRECANTO DE OKUME DE 3/4" CON PEGOL	NACIONAL	ROLLO	3	\$584.00	\$1,752.00	2	1	---
6	CUBRECANTO ENCINO DE 3/4" CON PEGOL	NACIONAL	ROLLO	4	\$1,105.00	\$4,420.00	2	2	---
7	FORMAICA BLANCA MATE DE 0.8 MM	NACIONAL	HOJA	10	\$315.00	\$3,150.00	5	3	2
9	LIJA # 180 NEGRA PARA AGUA	FANDEL	PZ	200	\$8.00	\$1,600.00	100	50	50
10	LIJA # 60 CAFÉ PARA MADERA	FANDEL	PZ	70	\$14.50	\$1,015.00	30	20	20
11	POLISH, POLIMENTO Y ABRILLANTADOR PARA MADERA	SAYER LACK	LT	4	\$89.00	\$356.00	4	---	---
12	POLIURETANO ENDURESAYER PARA UREMATE UC-1010-50	SAYER LACK	CUBETA	2	\$3,076.00	\$6,152.00	1	1	---
13	POLIURETANO FONDO TRANSPARENTE CATALIZADO	SAYER LACK	CUBETA	4	\$2,538.00	\$10,152.00	2	1	1
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$35,147.00</b>			
<b>I.V.A.</b>						<b>\$5,623.52</b>			
<b>TOTAL</b>						<b>\$40,770.52</b>			

**Lote 2. Cerrajería.**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
27	CANDADO CON CUERPO, CILINDRICO Y CERROJO DE LATÓN MACIZO CON CONTRAPEROS DE CARRETE DE LATÓN GANCHO LARGO DE ACERO CEMENTADO CON ACABADO NIQUELADO MODELO 13GL	PHILLIPS	PZ	10	\$140.00	\$1,400.00	5	3	2
29	CERRADURA PARA GAVETAS, MODELO 32 LATÓN	PHILLIPS	PZ	90	\$86.00	\$7,740.00	30	30	30
30	CERRADURA DE ALUMINIO COLOR NATURAL MODELO 550	PHILLIPS	PZ	19	\$285.00	\$5,415.00	10	5	4
31	CERRADURA DE SOBREPONER PARA PUERTAS METÁLICAS CILINDRO DE 1.5" YA ENSAMBLADO (5PERNOS) MODELO 715 IF DERECHA	PHILLIPS	PZ	7	\$161.00	\$1,127.00	4	3	--
32	CERRADURA DE SOBREPONER PARA PUERTAS METÁLICAS CILINDRO DE 1.5" YA ENSAMBLADO (5PERNOS) MODELO 715 IF IZQUIERDA	PHILLIPS	PZ	7	\$161.00	\$1,127.00	4	3	--



AL/COLMEX/CADQ/027/2017

33	CERRADURA PARA MUEBLE (PALETA O GANCHO EN EL MISMO EMPAQUE Y 4 PERNOS DE SEGURIDAD) MODELO 50 LATÓN	PHILLIPS	PZ	10	\$62.00	\$620.00	5	3	2	
34	CERRADURA PARA MUEBLE ( 4 PERNOS) MODELO 250 CH LATÓN	PHILLIPS	PZ	80	\$92.00	\$7,360.00	30	30	20	
35	CERRADURA PARA MUEBLE (4 PERNOS) MODELO 72 LATÓN	PHILLIPS	PZ	50	\$82.00	\$4,100.00	20	20	10	
38	CERRADURA PARA MUEBLE (CERROJO TIPO PALETA, P DE ACCIÓN GIRATORIA, CUERPO DE 19.1 mm) MODELO 65 P LATÓN	PHILLIPS	PZ	40	\$83.00	\$3,320.00	20	10	10	
40	CERRADURA PARA MUEBLE (GANCHO, 4 PERNOS) MODELO 60 G LATÓN	PHILLIPS	PZ	20	\$60.00	\$1,200.00	10	5	5	
41	CERRADURA PARA MUEBLE (PALETA, 4 PERNOS) MODELO 60 P LATÓN	PHILLIPS	PZ	20	\$60.00	\$1,200.00	10	5	5	
42	CERRADURA PARA MUEBLE MODELO 21 LATÓN	PHILLIPS	PZ	70	\$40.00	\$2,800.00	30	20	20	
43	CERRADURA PARA PUERTAS CORREDIZAS DE TRASLAPE (4 PERNOS) MODELO 200 LATÓN	PHILLIPS	PZ	100	\$73.00	\$7,300.00	40	30	30	
44	CERROJO TIPO BOTÓN (4 PERNOS) MODELO 42	PHILLIPS	PZ	80	\$89.00	\$7,120.00	40	20	20	
47	FIJAPUERTAS ROBUSTO CON GOMA ANTIDERRAPANTE MODELO 58 LATÓN	PHILLIPS	PZ	100	\$140.00	\$14,000.00	50	25	25	
48	FORJA S6	MG	PZ	200	\$3.00	\$600.00	100	50	50	
49	FORJA E109A	MG	PZ	200	\$3.00	\$600.00	100	50	50	
50	FORJA R1	MG	PZ	200	\$3.00	\$600.00	100	50	50	
51	FORJA R52	MG	PZ	500	\$3.00	\$1,500.00	200	200	100	
52	FORJA R52L	MG	PZ	100	\$3.00	\$300.00	50	25	25	
53	FORJA R57	MG	PZ	200	\$3.00	\$600.00	100	50	50	
54	FORJA S1	MG	PZ	200	\$2.60	\$520.00	100	50	50	
55	FORJA S14	MG	PZ	200	\$6.20	\$1,240.00	100	50	50	
57	FORJA S5	MG	PZ	130	\$3.50	\$455.00	70	30	30	
58	FORJA S5Y	MG	PZ	200	\$11.00	\$2,200.00	100	50	50	
59	FORJA S6Y	MG	PZ	200	\$5.80	\$1,160.00	100	50	50	
60	FORJA S9Y	MG	PZ	200	\$6.20	\$1,240.00	100	50	50	
62	FORJA T3	MG	PZ	100	\$6.20	\$620.00	50	25	25	
63	FORJA T32	MG	PZ	500	\$3.00	\$1,500.00	200	200	100	
64	FORJA T3NR	MG	PZ	200	\$4.95	\$990.00	100	50	50	
65	FORJA T6	MG	PZ	200	\$4.80	\$960.00	100	50	50	
67	PASADOR DE SOBREPONER PARA MUEBLES O GABINETES MODELO 35 LATÓN	PHILLIPS	PZ	65	\$36.00	\$2,340.00	30	20	15	
68	PASADOR DE SOBREPONER PARA MUEBLES O GABINETES MODELO 36 LATÓN	PHILLIPS	PZ	45	\$48.00	\$2,160.00	15	15	15	
70	TOPE PARA PISO MODELO 56 LATÓN	PHILLIPS	PZ	100	\$48.00	\$4,800.00	50	25	25	
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$90,214.00</b>				
<b>I.V.A.</b>						<b>\$14,434.24</b>				
<b>TOTAL</b>						<b>\$104,648.24</b>				

**Lote 3. Albañilería**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
78	CEMENTO PLASTICO VAPORTITE SECUNDARIO BASE SOLVENTE, 19L	FESTER	CUBETA	5	\$1,995.00	\$9,975.00	2	1	2
80	CLAVO C/ CABEZA 2"	NACIONAL	KG	4	\$45.00	\$180.00	2	2	--
81	CLAVO C/ CABEZA 2 1/2"	NACIONAL	KG	5	\$45.00	\$225.00	3	2	--
82	CLAVO C/ CABEZA 3"	NACIONAL	KG	5	\$45.00	\$225.00	3	2	--
86	HIDROPRIMER FESTER, 19 L	FESTER	CUBETA	5	\$1,883.00	\$9,415.00	1	1	3
88	IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA 3 AÑOS 19 LTS	FESTER	CUBETA	20	\$1,375.00	\$27,500.00	5	5	10
89	LOSETA VINILICA MOD. 601 33 X 33 CMS	VINYLASA	CAJAS	5	\$912.00	\$4,560.00	2	2	1
90	LOSETA VINILICA MOD. 602 33 X 33 CMS	VINYLASA	CAJAS	5	\$912.00	\$4,560.00	2	2	1
97	PIJA PUNTA DE BROCA DE 8 X 1/2"	FIERO	PZA	1900	\$0.30	\$570.00	500	500	900
101	SOLDADURA 6013 INFRA DELGADA	NACIONAL	KG	10	\$54.00	\$540.00	5	3	2
						<b>SUBTOTAL</b>	\$57,750.00		
						<b>I.V.A.</b>	\$9,240.00		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$66,990.00</b>		

**Lote 4. Plomería**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
109	ADAPTADOR CHUPON HULE LAVABO 1 1/2"	NACIONAL	PZA	10	\$6.50	\$65.00	10	---	---
114	CESPOL P/LAVAMANOS 207	URREA	PZA	10	\$681.00	\$6,810.00	5	5	---
116	CODOS 90 FIERRO NEGRO CEDULA 40 de 1/2"	NACIONAL	PZA	30	\$10.00	\$300.00	20	5	5
117	CODOS 90 FIERRO NEGRO CEDULA 40 de 3/4"	NACIONAL	PZA	30	\$12.00	\$360.00	20	5	5
118	CODOS X 90 COBRE 1"	NACOBRE	PZA	21	\$32.00	\$672.00	15	6	---
119	CODOS X 90 COBRE 1/2"	NACOBRE	PZA	5	\$7.50	\$37.50	5	---	---
120	CODOS X 90 COBRE 3/4"	NACOBRE	PZA	5	\$15.00	\$75.00	5	---	---
126	ESTAÑO 50 PLATA X 50 PLOMO 3 METROS C/U	OMEGA	ROLLO	2	\$189.00	\$378.00	1	1	---
127	EXTENSIÓN DE LATÓN CROMADO PARA CESPOL 15 CM MODELO 49296	FOSSET	PZA	8	\$54.00	\$432.00	4	2	2
128	INTERCEPTOR DE GRASA 48L 7 MIN, 18 KG DE CAPACIDAD CON CANASTILLA PARA SEDIMENTOS SÓLIDOS	HELVEK	PZA	3	\$8,930.00	\$26,790.00	1	1	1
129	MANIJA ARMADA PARA FLUXOMETRO SF-76	HELVEK	PZA	30	\$525.00	\$15,750.00	10	10	10
130	MECANISMO CIERRE LLAVE DE RETENCIÓN MODELO SF-015C	HELVEK	PZA	12	\$135.00	\$1,620.00	4	4	4
131	MEZCLADORA HELVEK MOD. FLAMINGO	HELVEK	PZA	4	\$2,596.00	\$10,384.00	---	2	2
132	MEZCLADORA PARA FREGADERO HORIZONTAL 8", CON CUBIERTA MOD. 318	URREA	PZA	6	\$915.00	\$5,490.00	---	3	3



AL/COLMEX/CADQ/027/2017

135	NIPLES DE FIERRO NEGRO 5CM 1/2"	NACIONAL	PZA	1	\$10.00	\$10.00	1	---	---
137	PILA DE LITIO DE 6V DURACELL ULTRA M3	DURACELL	PZA	6	\$238.00	\$1,428.00	2	2	2
140	PURGADOR TERMODINÁMICO PARA VAPOR TD 52 1/2"	SPIRAX ZARCO	PZA	6	\$2,315.00	\$13,890.00	2	2	2
144	RESINA BOTE DE 1 LITRO	FORMULA 2000	BOTE	2	\$155.00	\$310.00	1	1	---
145	SANITARIO BLANCO MARCA CASTEL MODELO VENUS	CASTEL	PZA	4	\$2,138.00	\$8,552.00	4	---	---
148	SOLDADURA DE ESTAÑO 95.5 PLATA 3 MTS C/U	OMEGA	ROLLO	3	\$520.00	\$1,560.00	1	1	1
150	SWITCH DE PRESION DANFUS MOD. KPL35	DANFUS	PZA	1	\$1,364.00	\$1,364.00	1	---	---
151	TAZA WC P/FLUXOMETRO 1 1/2" MODELO ZAFIRO FLUX	AMERICAN STANDARD	PZA	1	\$2,155.00	\$2,155.00	1	---	---
152	TRAMPA DE VAPOR TIPO BALDE INVERTIDO 1/2"	SPIRAX ZARCO	PZA	6	\$2,985.00	\$17,910.00	2	2	2
153	TUERCA UNIÓN FIERRO NEGRO ROSCABLE 1 1/2" 300 MI. CEDULA 40	NACIONAL	PZA	8	\$339.00	\$2,712.00	8	---	---
154	TUERCA UNIÓN FIERRO NEGRO ROSCABLE 1" 300 MI. CEDULA 40	NACIONAL	PZA	8	\$205.00	\$1,640.00	8	---	---
155	TUERCA UNIÓN FIERRO NEGRO ROSCABLE 1/2" 300 MI. CEDULA 40	NACIONAL	PZA	7	\$138.00	\$966.00	7	---	---
156	TUERCA UNIÓN FIERRO NEGRO ROSCABLE 3/4" 300 MI. CEDULA 40	NACIONAL	PZA	11	\$175.00	\$1,925.00	11	---	---
157	TUERCAS UNION COBRE 1" SOLDABLE	NACOBRE	PZA	5	\$114.00	\$570.00	5	---	---
158	TUERCAS UNION COBRE 1/2" SOLDABLE	NACOBRE	PZA	12	\$44.00	\$528.00	12	---	---
159	TUERCAS UNION COBRE 2" SOLDABLE	NACOBRE	PZA	5	\$620.00	\$3,100.00	5	---	---
160	TUERCAS UNION COBRE 3/4" SOLDABLE	NACOBRE	PZA	15	\$57.00	\$855.00	15	---	---
162	VÁLVULA DE DESCARGA PARA TANQUE BAJO	URREA	PZA	7	\$345.00	\$2,415.00	4	3	---
163	VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE DE 1/2"	SPIRAX ZARCO	PZA	4	\$2,965.00	\$11,860.00	2	2	---
						<b>SUBTOTAL</b>	\$142,913.50		
						<b>I.V.A.</b>	\$22,886.16		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$165,779.66</b>		

**Lote 6. Aire acondicionado**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
246	FIBRA DE VIDRIO CON CAPA DE ALUMINIO REFORZADO PARA DUCTERIA DE AIRE ACONDICIONADO	FIBERGLASS	ROLLO	1	\$1,473.00	\$1,473.00	1	---	---
						<b>SUBTOTAL</b>	\$1,473.00		
						<b>I.V.A.</b>	\$235.68		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$1,708.68</b>		

**Lote 7. Planta de tratamiento**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
248	CODOS DE 1/2" PVC HIDRAHULICO 90° CEDULA 40	SPEARS	PZA	10	\$8.00	\$80.00	10	---	---
249	CODOS DE 2" DE PVC HIDRAULICO COLOR GRIS	SPEARS	PZA	3	\$65.00	\$195.00	3	---	---
254	COPLES PVC HIDRAULICO DE 2" COLOR GRIS	SPEARS	PZA	5	\$68.00	\$340.00	5	---	---
257	REDUCCIONES DE PVC HIDRAHULICA CEDULA 40 DE 1" A 3/4"	SPEARS	PZA	5	\$12.00	\$60.00	5	---	---
258	REDUCCIONES DE PVC HIDRAHULICA CEDULA 40 DE 3/4" A 1/2"	SPEARS	PZA	5	\$9.00	\$45.00	5	---	---
264	TRAMOS (6 METROS) DE TUBO DE PVC HIDRAHULICO CEDULA 40 DE 1"	SPEARS	TRAMO	3	\$145.00	\$435.00	3	---	---
265	TRAMOS (6 METROS) DE TUBO DE PVC HIDRAHULICO CEDULA 40 DE 1/2"	SPEARS	TRAMO	3	\$78.00	\$234.00	3	---	---
266	TRAMOS (6 METROS) DE TUBO DE PVC HIDRAHULICO CEDULA 40 DE 3/4 "	SPEARS	TRAMO	3	\$108.00	\$324.00	3	---	---
267	TRAMOS(6 METROS) DE TUBO DE PVC HIDRAHULICO DE 2" CEDULA 80 COLOR GRIS	SPEARS	TRAMO	3	\$486.00	\$1,458.00	3	---	---
270	VALVULA SOLENOIDE 2" 200 PGA 24 VOLTS	RAIND BIRD	PZA	2	\$1,460.00	\$2,920.00	2	---	---
271	VENTILADOR AXIAL SOLAR PALAO F33 NNREV 2213	SOLAR PALAO	PZA	2	\$1,986.00	\$3,972.00	2	---	---
						<b>SUBTOTAL</b>	\$10,063.00		
						<b>I.V.A.</b>	\$1,610.08		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$11,673.08</b>		

**Lote 8. Pinturas y solventes**

PARTIDA	BIENES	MARCA	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS		
							ABR.	AGO.	OCT.
285	PINTURA GRIS PERLA EPOXICA COMEX 19 LTS.	COMEX	CUBETA	4	\$4,960.00	\$19,840.00	2	---	2
287	RECUBRIMIENTO EPOXICO DE ALTOS SOLIDOS E-10 A COMPONENTE A GRADO ALIMENTICIO 19 LTS, COLOR BLANCO	COMEX	CUBETA	1	\$2,026.00	\$2,026.00	---	---	1
288	RECUBRIMIENTO EPOXICO DE ALTOS SOLIDOS E-10 B COMPONENTE B GRADO ALIMENTICIO 19 LTS.	COMEX	CUBETA	1	\$1,963.00	\$1,963.00	---	---	1
						<b>SUBTOTAL</b>	\$23,829.00		
						<b>I.V.A.</b>	\$3,812.64		
						<b>TOTAL</b>	<b>\$27,641.64</b>		



Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día tres de abril de dos mil diecisiete.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

**“LA PROVEEDORA”**

  
**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

  
**SRA. MARÍA EUGENIA BREITLING**  
**SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y**  
**SERVICIOS.**

  
**C.P. RAÚL CABRERA SOTO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS**  
**GENERALES.**

  
**ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES**  
**ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/027/2017, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS.

